



RES JE Nº 46 DEL 21/04/2022

VISTO la presentación impugnatoria presentada el 19 de abril de 2022 en sede de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales por los apoderados de la lista "PLURAL" en contra de la lista "AVANZA GRADUADOS", del estamento Egresados; y...

CONSIDERANDO:

Que, los apoderados referidos, solicitan se tenga por no presentada la lista de candidatos "AVANZA GRADUADOS" y se rechace la documentación presentada por no haber cumplido los requisitos y formalidades preceptivamente impuestas por la normativa reglamentaria aplicable.

Que, en el punto IV de la impugnación, se detalla la siguiente lista de irregularidades en la presentación de los avales: 1) doscientos veintiunos (221) avalistas que no consignan el número de registro; 2) cincuenta y ocho (58) avalistas no empadronados; 3) diez (10) avales cuyos datos resultan ininteligibles.

Que, continuando con la impugnación, señala que, luego de restar los doscientos ochenta y nueve (289) pretendidos avales presentados de manera irregular, la lista "AVANZA GRADUADOS" no alcanza si siquiera el cuarenta por ciento (40%) de los avales exigidos por el Régimen Electoral de la UNT.

Que, analizado el planteo en cuestión, esta Junta Electoral encuentra las siguientes irregularidades como ciertas: 1) cincuenta y cinco (55) avalistas no empadronados; 2) cinco (5) avales de ininteligible lectura.

Que, a criterio de esta Junta Electoral, invalidar los avales que no consignan el número de registro es caer en un rigorismo excesivo que, consecuentemente, anularía la voluntad del elector al elegir avalar una lista de candidatos y que, por otro lado, este dato no constituye un requisito previsto en el Régimen Electoral, sino que, en cambio, es parte de un formulario distribuido por la Junta Electoral con efectos administrativos.



## JUNTA ELECTORAL

--2/2--

Que, por lo anterior, no corresponde invalidar los avales que no consignan el número de registro quedando, luego de efectuar el cálculo pertinente, la lista de candidatos "AVANZA GRADUADOS" consta de doscientos noventa y cinco (295) avales correctos, lo que constituye más del cinco por ciento (5%) requerido conforme a la normativa vigente.

Por los argumentos expresados, en ejercicio de la competencia que nos otorga el art. 68 de la Resol. 0059/99,

La H. Junta Electoral De La Universidad Nacional De Tucumán

### RESUELVE:

Art 1º) **NO HACER LUGAR** al planteo efectuado por la lista "PLURAL" a la lista "AVANZA GRADUADOS", por cuanto esta última cumple con el requisito necesario con respecto a la cantidad necesaria de avales presentados en su lista de candidatos.

Art. 2º) **NOTIFÍQUESE** y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarza  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.



Sr. LUIS OSCAR MONTI  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL U.N.T.